

MODALIDAD MARITIMA IMPORTACIÓN

TERMINOS Y CONDICIONES

1. La siguiente tarifa estará sujeta a :
 - 1.1. IVA.
 - 1.2. Variaciones en el BAF (Bunker Adjustment Factor - Factor de Ajuste de Combustible) / FS (Fuel Surcharge - Incremento valor del combustible) Sujeto a Cambio sin previo aviso (VATOS: Valid at time of shipment).
 - 1.3. GRI (General Rate Increase _ Incremento General de Fletes).
 - 1.4. Recargo por Peak Season Surcharge (Recargo del flete marítimo según temporada).
2. El costo de Drop Off (Entrega del contenedor en la ciudad de destino final de la carga), demoras, limpiezas, daños son responsabilidad del importador y serán facturados por EC Cargo S.A.S
3. Debido a la congestión presentada en los patios de contenedores en el interior del país, la aceptación de recibir contenedores en Bogotá, Cali, y Medellín se encuentra sujeta a confirmación por parte de la línea marítima.
4. Las tarifas anteriores NO incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extra-costos, estos cargos serán facturados.
5. Sujeto a elaboración de comodatos, se cobrará al costo en caso de requerirse, como requisito previamente deberá diligenciarse la Carta de Garantía por parte del representante legal del cliente en el caso de personas jurídicas, la cual debe tener reconocimiento de firma en notaría pública, a favor de E.C. CARGO S.A.S. Para acceder a este beneficio es necesario informar al asesor comercial mínimo una semana antes del arribo de la carga a Colombia con el fin de realizar los trámites correspondientes. El MBL será entregado liberado al cliente por parte de EC Cargo S.A.S en sus oficinas del puerto.
6. EC CARGO S.A.S actúa como intermediario por lo cual no se hace responsable de las demoras en conexiones, imprevistos y actos de fuerza mayor que pueda efectuar el proveedor de servicios. Trabajamos bajo las condiciones generales estipulados por cada proveedor. Por lo que la responsabilidad de EC CARGO S.A.S, como Agente de Carga se limita a las cláusulas legales de límite de responsabilidad estipuladas por las empresas participantes en cada contrato de transporte.
7. Limite indemnizatorio del Agente: EL cliente declara y acepta que el cualquier caso, la responsabilidad del agente, actuando como Agente Internacional será limitada; y en el evento que el AGENTE sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2)DEG (Derecho de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. No obstante, la indemnización total y acumulada que el AGENTE deba pagar al cliente, con respecto a cualquier orden que podrá incluir varios bultos, no podrá exceder la suma de USD 5.000 (Cinco mil dólares americanos).
8. A los clientes sin crédito se les solicitara anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.
9. Todos los servicios llevados a cabo por EC CARGO SAS en su calidad de Agente de Carga Internacional, se regirán exclusivamente por el contrato de agenciamiento de carga internacional de EC CARGO SAS, el cual hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por EC CARGO SAS, y se encuentra publicado en nuestra página Web en el link <http://www.eccargosa.com/clausulado> permanentemente para su consulta.
10. Los itinerarios y tiempos de transito son estimados y de la exclusiva responsabilidad de los transportadores efectivos de carga, sujetos a cambios sin previo aviso.
11. El valor de la cotización de fletes y costos se fundamenta en la información suministrada por el cliente y son valores aproximados. Los costos adicionales que se generen durante la operación de transporte, que no hayan sido previamente informados ni cotizados, serán asumidos por el cliente.
12. Los fletes para importaciones marítimas se liquidarán a la TRM del día de pago más (1.2%) por dólar, siempre y cuando no sea inferior a la TRM de la factura. EC CARGO SAS se reserva el derecho de aplicar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles.

13. Sugerimos a nuestros clientes informar a sus proveedores en el exterior el riesgo de ocasionar perjuicios o daños por información incorrecta en los documentos de transporte (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc.). El cliente asumirá el costo de correcciones, multas y/o sanciones aduaneras y/o de cualquier otra autoridad, originadas por la información errónea o inexacta suministrada por el proveedor o despachante de la carga, al igual que bodegajes y/o gastos del contenedor causados por hechos ajenos a EC CARGO SAS (huelga, festivos, cambio de itinerarios, fuerza mayor o caso fortuito, etc.).
14. En relación con la norma NIMF 15, corresponde a nuestros clientes garantizar su cumplimiento, debiendo informar a sus proveedores en el exterior dar estricto cumplimiento a la Resolución ICA Nro. 01079 del 3 de junio de 2004 y demás normas pertinentes, con el fin de evitar sanciones y retrasos en su operación. EC CARGO SAS no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha normatividad legal
15. Toda solicitud de reserva (Booking) confirmada por EC CARGO, que posteriormente sea cancelada por el cliente tendrá un costo de **USD 150** por contenedor
16. Tarifas sujetas a ISPS y THC en Origen, los cuales deberán ser pagados por el exportador en términos FOB
17. Los tiempos de tránsito estipulados en la oferta PTP (Puerto a Puerto) excluye proceso de aduana.
18. El importador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a EC CARGO, carta de garantía debidamente autenticada
19. Devolución de contenedor al interior del país, estamos sujetos a disponibilidad de citas y espacios por parte del patio

SEGURO:

Teniendo en cuenta que la actividad del embarcador en caso de siniestro es limitada de acuerdo con las reglas establecidas para el transporte, y con el propósito de cubrir cualquier riesgo para su Empresa, le sugerimos asegurar cada despacho de mercancías a través de un seguro de transporte adecuado ya que en caso de siniestro este puede ser utilizado por el generador de la carga.

EC CARGO S.A.S, no tomará ningún seguro de transporte, salvo solicitud por escrito y pago de la correspondiente prima, declarando el valor a asegurar.

EC CARGO S.A.S, no asegura: Carga perecedera, Antigüedades, Arte, Joyas, Notas Bancarias, Documentos Valiosos, Metales Preciosos, Carga Peligrosa, Animales Vivos, Mercancía a Granel, Computer Chips y/o Similares.

NOTAS GENERALES SOBRE EL SEGURO

1. Las tarifas de flete internacional NO INCLUYEN seguro sobre las mercancías
2. En el evento que el cliente opte por tomar el seguro de mercancías a través de la póliza de seguros de E.C. CARGO S.A.S que tiene contratada con su aseguradora de confianza, favor remitirnos copia completa y legible de la Factura Comercial en el término de 48 horas antes del cargue, zarpe o arribo de la carga.
3. El aseguramiento de su carga podrá ser "Puerta -Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de EC CARGO S.A.S.
4. Los trámites y gastos derivados de la declaratoria de Avería Gruesa General o Común por parte de la línea naviera son a cargo total y exclusivo del respectivo consignatario del conocimiento de embarque, por lo cual la carga siempre deberá estar asegurada por este riesgo. En el evento que el cliente no cuente con un seguro de mercancías,
5. EC CARGO S.A.S podrá ofrecerle el seguro, para lo cual podrá solicitarlo a través de su Asesor Comercial.
6. En caso de que el cliente no asegure con EC CARGO S.A.S. debe suministrar copia de su póliza global y en caso de presentarse algún evento y/o siniestro, deberá acudir a su póliza.

VERIFICACIÓN DEL PESO DEL CONTENEDOR

Acorde con lo relacionado con los "Cambios a Procedimientos Regulación Solas - Masa Bruta Verificada" a partir del 15 de agosto del 2016, el servicio de pesaje para contenedores llenos en Exportación, tendrá un valor que será facturado de acuerdo a las tarifas publicadas por cada terminal.

Tener en cuenta que:

1. El certificado del VGM será emitido solo a aquellos contenedores que se les preste el servicio de pesaje y para cuales se haya recibido autorización para certificarlos.
2. El servicio de pesaje será cobrado al exportador, incluso para los contenedores llenados con café (llenados en puerto) el servicio se cobrará al mismo

NATURALEZA JURÍDICA

EC CARGO S.A.S es un AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL y su responsabilidad se limita únicamente a la coordinación de los embarques y actúa como intermediario en la celebración de los contratos con proveedores, por lo cual, bajo ninguna circunstancia podrá ser transportador o comisionista del transporte, por lo tanto, la citada empresa no es solidaria de las obligaciones del transportador consagradas en el artículo 1313 del Código de Comercio. EC CARGO S.A.S asumirá con compromiso, la adecuada selección de los transportadores en representación del cliente, así como los proveedores de servicios logísticos, así como por la correcta celebración de los respectivos contratos.

CONDICIONES PARA MOVILIZAR MERCANCIAS

El servicio prestado por EC CARGO S.A.S en la coordinación del transporte estará condicionado a que el embarque esta siempre asegurado bajo una póliza de transporte de mercancías de daños reales. Si usted no cuenta con una, deberá advertirlo previamente a la persona que le atiende, y solicitar la cobertura a una empresa de seguros. En caso de tener póliza, deberá entregar una copia a EC CARGO S.A.S la exactitud de información de la mercancía objeto del embarque, acerca de la naturaleza, peso, volumen, valor, carácter peligroso, cuidados especiales y demás características.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS O SINIESTROS

Todos los reclamos o siniestros que se puedan presentar causados por accidentes o circunstancias propias del transporte, deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo que se establezca con la aseguradora que otorgo la cobertura al embarque. Bajo este contenido, EC CARGO S.A.S no atenderá reclamos directos por su condición de agente de carga, así como tampoco en la circunstancia que la aseguradora objete la reclamación. Tenga en cuenta que podrá darnos aviso del siniestro en los términos señalados por el Código de Comercio de Colombia carga y los acuerdos internacionales; razón por la cual se han establecido unos tiempos para la presentación de las reclamaciones, ya que los reclamos que se reciban posterior a estos tiempos podrán ser considerados extemporáneos, el cliente deberá formalizar esta reclamación por escrito:

- Transporte Terrestre: 3 días a partir del recibo de la mercancía
- Transporte Marítimo: 14 días después de liberado los documentos de transporte
- Transporte Aéreo: 14 días a partir retiro de la carga
- Transporte OTM: 3 días a partir del recibo de la mercancía

VIGENCIA

La vigencia de la oferta es la informada en dentro de esta oferta, salvo que existan condiciones del mercado que nos obligue a replantear las tarifas, en cuyo caso se procederá con la actualización y se plasmaran las nuevas condiciones.

CONDICIONES DE ACEPTACION

En cumplimiento de nuestro sistema de gestión integrado, para la prestación de nuestros servicios es necesario que nos envíe su aprobación por escrito de las tarifas y condiciones comerciales descritas en esta oferta comercial. De otra forma se entenderá como aceptada esta cotización en los términos y condiciones aquí establecidas, una vez sea solicitado por ustedes el primer despacho o instrucción entregada.

MODALIDAD MARITIMA EXPORTACIÓN

TERMINOS Y CONDICIONES

1. La siguiente tarifa estará sujeta a:
 - a. IVA.
 - b. Variaciones en el BAF (Bunker Adjustment Factor - Factor de Ajuste de Combustible) / FS (Fuel Surcharge – Incremento valor del combustible) Sujeto a Cambio sin previo aviso (VATOS: Valid at time of shipment).
 - c. GRI (General Rate Increase _ Incremento General de Fletes).
 - d. Recargo por Peak Season Surcharge (Recargo del flete marítimo según temporada).
2. El costo de Drop Off (Entrega del contenedor en la ciudad de destino final de la carga), demoras, limpiezas, daños son responsabilidad del importador y serán facturados por EC Cargo S.A.S.
3. Valor por devolución del contenedor, bodegajes, cargues y descargues, movilizaciones de la mercancía, uso de instalaciones dentro de los puertos, serán facturados al costo.
4. Las tarifas anteriores NO incluyen gastos portuarios, uso de instalaciones, movilizaciones, inspecciones, bodegajes, cargue y descargue. En caso de generarse pagos a terceros o extra-costos, estos cargos serán facturados.
5. Sujeto a elaboración de comodatos, se cobrará al costo en caso de requerirse, como requisito previamente deberá diligenciarse la Carta de Garantía por parte del representante legal del cliente en el caso de personas jurídicas, la cual debe tener reconocimiento de firma en notaría pública, a favor de E.C. CARGO S.A.S. Para acceder a este beneficio es necesario informar al asesor comercial mínimo una semana antes del arribo de la carga a Colombia con el fin de realizar los trámites correspondientes. El MBL será entregado liberado al cliente por parte de EC Cargo S.A.S en sus oficinas del puerto.
6. EC CARGO S.A.S actúa como intermediario por lo cual no se hace responsable de las demoras en conexiones, imprevistos y actos de fuerza mayor que pueda efectuar el proveedor de servicios. Trabajamos bajo las condiciones generales estipulados por cada proveedor. Por lo que la responsabilidad de EC CARGO S.A.S, como Agente de Carga se limita a las cláusulas legales de límite de responsabilidad estipuladas por las empresas participantes en cada contrato de transporte.
7. Limite indemnizatorio del Agente: EL cliente declara y acepta que el cualquier caso, la responsabilidad del agente, actuando como Agente Internacional será limitada; y en el evento que el AGENTE sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derecho de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. No obstante, la indemnización total y acumulada que el AGENTE deba pagar al cliente, con respecto a cualquier orden que podrá incluir varios bultos, no podrá exceder la suma de USD 5.000 (Cinco mil dólares americanos).
8. A los clientes sin crédito se les solicitara anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.
9. Todos los servicios llevados a cabo por EC CARGO SAS en su calidad de Agente de Carga Internacional, se registrarán exclusivamente por el contrato de agenciamiento de carga internacional de EC CARGO SAS, el cual hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por EC CARGO SAS, y se encuentra publicado en nuestra página Web en el link <http://www.eccargosa.com/clusulado/> permanentemente para su consulta..
10. Los itinerarios y tiempos de transito son estimados y de la exclusiva responsabilidad de los transportadores efectivos de carga, sujetos a cambios sin previo aviso.
11. El valor de la cotización de fletes y costos se fundamenta en la información suministrada por el cliente y son valores aproximados. Los costos adicionales que se generen durante la operación de transporte, que no hayan sido previamente informados ni cotizados, serán asumidos por el cliente.
12. Los fletes para exportaciones marítimas se liquidarán a la TRM del día de pago más (1.2%) por dólar, siempre y cuando no sea inferior a la TRM de la factura. EC CARGO SAS se reserva el derecho de aplicar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles.
13. Sugerimos a nuestros clientes informar a sus proveedores en el exterior el riesgo de ocasionar perjuicios o daños por información incorrecta en los documentos de transporte (volumen, número

de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc.). El cliente asumirá el costo de correcciones, multas y/o sanciones aduaneras y/o de cualquier otra autoridad, originadas por la información errónea o inexacta suministrada por el proveedor o despachante de la carga, al igual que bodegajes y/o gastos del contenedor causados por hechos ajenos a EC CARGO SAS (huelga, festivos, cambio de itinerarios, fuerza mayor o caso fortuito, etc.).

14. En relación con la norma NIMF 15, corresponde a nuestros clientes garantizar su cumplimiento, debiendo informar a sus proveedores en el exterior dar estricto cumplimiento a la Resolución ICA Nro. 01079 del 3 de junio de 2004 y demás normas pertinentes, con el fin de evitar sanciones y retrasos en su operación. EC CARGO SAS no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha normatividad legal
15. Toda solicitud de reserva (Booking) confirmada por EC CARGO, que posteriormente sea cancelada por el cliente tendrá un costo de **USD 150** por contenedor
16. Tarifas sujetas a ISPS y THC en Origen, los cuales deberán ser pagados por el exportador en términos FOB
17. Los tiempos de tránsito estipulados en la oferta PTP (Puerto a Puerto) excluye proceso de aduana.
18. El Exportador debe entregar previamente: Poder amplio y suficiente a EC CARGO, carta de garantía debidamente autenticada
19. Es responsabilidad del cliente entregar documentos requeridos para el cut off documental ante la línea, ya que de no presentarse el total de documentos la carga podrá ser dejada y los bodegajes tendrán que ser asumidos por el exportador.

SEGURO:

Teniendo en cuenta que la actividad del embarcador en caso de siniestro es limitada de acuerdo con las reglas establecidas para el transporte, y con el propósito de cubrir cualquier riesgo para su Empresa, le sugerimos asegurar cada despacho de mercancías a través de un seguro de transporte adecuado ya que en caso de siniestro este puede ser utilizado por el generador de la carga.

EC CARGO S.A.S, no tomará ningún seguro de transporte, salvo solicitud por escrito y pago de la correspondiente prima, declarando el valor a asegurar.

EC CARGO S.A.S, no asegura: Carga perecedera, Antigüedades, Arte, Joyas, Notas Bancarias, Documentos Valiosos, Metales Preciosos, Carga Peligrosa, Animales Vivos, Mercancía a Granel, Computer Chips y/o Similares.

NOTAS GENERALES SOBRE EL SEGURO

1. Las tarifas de flete internacional NO INCLUYEN seguro sobre las mercancías
2. En el evento que el cliente opte por tomar el seguro de mercancías a través de la póliza de seguros de E.C. CARGO S.A.S que tiene contratada con su aseguradora de confianza, favor remitirnos copia completa y legible de la Factura Comercial en el término de 48 horas antes del cargue, zarpe o arribo de la carga.
3. El aseguramiento de su carga podrá ser "Puerta -Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de EC CARGO S.A.S.
4. Los trámites y gastos derivados de la declaratoria de Avería Gruesa General o Común por parte de la línea naviera son a cargo total y exclusivo del respectivo consignatario del conocimiento de embarque, por lo cual la carga siempre deberá estar asegurada por este riesgo. En el evento que el cliente no cuente con un seguro de mercancías,
5. EC CARGO S.A.S podrá ofrecerle el seguro, para lo cual podrá solicitarlo a través de su Asesor Comercial.
6. En caso de que el cliente no asegure con EC CARGO S.A.S. debe suministrar copia de su póliza global y en caso de presentarse algún evento y/o siniestro, deberá acudir a su póliza.

VERIFICACIÓN DEL PESO DEL CONTENEDOR

Acorde con lo relacionado con los "Cambios a Procedimientos Regulación Solas - Masa Bruta Verificada" a partir del 15 de agosto del 2016, el servicio de pesaje para contenedores llenos en Exportación, tendrá un valor que será facturado de acuerdo a las tarifas publicadas por cada terminal.

Tener en cuenta que:

3. El certificado del VGM será emitido solo a aquellos contenedores que se les preste el servicio de pesaje y para cuales se haya recibido autorización para certificarlos.
4. El servicio de pesaje será cobrado al exportador, incluso para los contenedores llenados con café (llenados en puerto) el servicio se cobrará al mismo

NATURALEZA JURÍDICA

EC CARGO S.A.S es un AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL y su responsabilidad se limita únicamente a la coordinación de los embarques y actúa como intermediario en la celebración de los contratos de transporte, por lo cual, bajo ninguna circunstancia no podrá ser transportador o comisionista del transporte, por lo tanto, la citada empresa no es solidaria de las obligaciones del transportador consagradas en el artículo 1313 del Código de Comercio. EC CARGO S.A.S asumirá con compromiso, la adecuada selección de los transportadores en representación del cliente, así como los proveedores de servicios logísticos, así como por la correcta celebración de los respectivos contratos.

CONDICIONES PARA MOVILIZAR MERCANCIAS

El servicio prestado por EC CARGO S.A.S en la coordinación del transporte estará condicionado a que el embarque esta siempre asegurado bajo una póliza de transporte de mercancías de daños reales. Si usted no cuenta con una, deberá advertirlo previamente a la persona que le atiende, y solicitar la cobertura a una empresa de seguros. En caso de tener póliza, deberá entregar una copia a EC CARGO S.A.S la exactitud de información de la mercancía objeto del embarque, acerca de la naturaleza, peso, volumen, valor, carácter peligroso, cuidados especiales y demás características.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS O SINIESTROS

Todos los reclamos o siniestros que se puedan presentar causados por accidentes o circunstancias propias del transporte, deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo que se establezca con la aseguradora que otorgo la cobertura al embarque. Bajo este contenido, EC CARGO S.A.S no atenderá reclamos directos por su condición de agente de carga, así como tampoco en la circunstancia que la aseguradora objete la reclamación. Tenga en cuenta que podrá darnos aviso del siniestro en los términos señalados por el Código de Comercio de Colombia carga y los acuerdos internacionales; razón por la cual se han establecido unos tiempos para la presentación de las reclamaciones, ya que los reclamos que se reciban posterior a estos tiempos podrán ser considerados extemporáneos, el cliente deberá formalizar esta reclamación por escrito:

- Transporte Terrestre: 3 días a partir del recibo de la mercancía
- Transporte Marítimo: 14 días después de liberado los documentos de transporte
- Transporte Aéreo: 14 días a partir retiro de la carga
- Transporte OTM: 3 días a partir del recibo de la mercancía

VIGENCIA

La vigencia de la oferta es la informada en dentro de esta oferta, salvo que existan condiciones del mercado que nos obligue a replantear las tarifas, en cuyo caso se procederá con la actualización y se plasmaran las nuevas condiciones.

CONDICIONES DE ACEPTACION

En cumplimiento de nuestro sistema de gestión integrado, para la prestación de nuestros servicios es necesario que nos envíe su aprobación por escrito de las tarifas y condiciones comerciales descritas

en esta oferta comercial. De otra forma se entenderá como aceptada esta cotización en los términos y condiciones aquí establecidas, una vez sea solicitado por ustedes el primer despacho o instrucción entregada.

MODALIDAD AEREA IMPORTACIÓN

TERMINOS Y CONDICIONES

1. Las ofertas pre-liquidadas, tienen como fin informar un valor estimado o aproximado de la operación de acuerdo a la información suministrada en la fecha de realización de la oferta.
2. La presente oferta está sujeta a cambios al momento del despacho y se regirá por las dimensiones, piezas, peso, volumen y características finales informadas por la aerolínea, los cuales serán los aplicables para la facturación. Entendiendo que se liquida por el mayor entre kg y kg/vol.
3. En caso de generarse pagos a terceros o extra costos se cobrarán al costo (Inspecciones, Zunchado, plastificado en el aeropuerto entre otros). Recargo Mercancía Peligrosa al cobro de acuerdo a la aerolínea. Los tiempos de tránsito y conexiones indicados, son días calendarios y son aproximados.
4. En caso de presentarse carga sobredimensionada, de manejo especial, peligrosa o perecedera se deberá notificar con dos (2) días de anticipación con el fin de verificar con las diferentes aerolíneas para confirmar los sobrecostos y aprobación de necesitarse. El costo del 4 x 1000 aplica para el total del valor facturado por concepto al gravamen financiero la facturación se hará en Dólares y debe ser cancelada a la TRM del día de pago más (1.2%) por dólar. Estas tarifas no incluyen IVA, Se aplicará este recargo en caso de requerirse.
5. Los gastos comprobables no incluidos en la presente cotización serán facturados al costo.
6. EC CARGO S.A.S actúa como intermediario por lo cual no se hace responsable de las demoras en conexiones, imprevistos y actos de fuerza mayor que pueda efectuar el proveedor de servicios. Trabajamos bajo las condiciones generales estipulados por cada proveedor. Por lo que la responsabilidad de EC CARGO S.A.S, como Agente de Carga se limita a las cláusulas legales de límite de responsabilidad estipuladas por las empresas participantes en cada contrato de transporte.
7. Limite indemnizatorio del Agente: EL cliente declara y acepta que el cualquier caso, la responsabilidad del agente, actuando como Agente Internacional será limitada; y en el evento que el AGENTE sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derecho de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. No obstante, la indemnización total y acumulada que el AGENTE deba pagar al cliente, con respecto a cualquier orden que podrá incluir varios bultos, no podrá exceder la suma de USD 5.000 (Cinco mil dólares americanos).
8. La presente oferta comercial tiene carácter ejecutivo y se entenderá por aceptada cuando recibamos de parte de ustedes las instrucciones de embarque
9. EC CARGO S.A.S. no es responsable por las desviaciones que se puedan presentar por un mal embalaje, por lo que se recomienda tomar todas las acciones que garanticen un embalaje seguro de la mercancía que la proteja de los riesgos que se presentan en el transporte.
10. EC CARGO S.A.S como coordinador de su servicio, tiene la libertad de selección del transportista según las reservas y sujeto a disponibilidad de espacio, salvo previamente estipulado.
11. A los clientes sin crédito se les solicitara anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga
12. Todos los servicios llevados a cabo por EC CARGO SAS en su calidad de Agente de Carga Internacional, se regirán exclusivamente por el contrato de agenciamiento de carga internacional de EC CARGO SAS, el cual hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por EC CARGO SAS, y se encuentra publicado en nuestra página Web en el link <http://www.eccargosa.com/clausulado/> permanentemente para su consulta.

13. Los itinerarios y tiempos de tránsito son estimados y de la exclusiva responsabilidad de los transportadores efectivos de carga, sujetos a cambios sin previo aviso.
14. El valor de la cotización de fletes y costos se fundamenta en la información suministrada por el cliente y son valores aproximados. Los costos adicionales que se generen durante la operación de transporte, que no hayan sido previamente informados ni cotizados, serán asumidos por el cliente.
15. Los fletes para importaciones aéreas se liquidarán a la TRM del día de pago más (1.2%) por dólar, siempre y cuando no sea inferior a la TRM de la factura. EC CARGO SAS se reserva el derecho de aplicar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles..
16. Sugerimos a nuestros clientes informar a sus proveedores en el exterior el riesgo de ocasionar perjuicios o daños por información incorrecta en los documentos de transporte (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc.). El cliente asumirá el costo de correcciones, multas y/o sanciones aduaneras y/o de cualquier otra autoridad, originadas por la información errónea o inexacta suministrada por el proveedor o despachante de la carga, al igual que bodegajes y/o gastos del contenedor causados por hechos ajenos a EC CARGO SAS (huelga, festivos, cambio de itinerarios, fuerza mayor o caso fortuito, etc.).
17. En relación con la norma NIMF 15, corresponde a nuestros clientes garantizar su cumplimiento, debiendo informar a sus proveedores en el exterior dar estricto cumplimiento a la Resolución ICA Nro. 01079 del 3 de junio de 2004 y demás normas pertinentes, con el fin de evitar sanciones y retrasos en su operación. EC CARGO SAS no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha normatividad legal.
18. Toda solicitud de reserva confirmada por EC CARGO, que posteriormente sea cancelada por el cliente tendrá un costo de **USD 50** por operación.
19. Los pesos son estimados de acuerdo a la información enviada, la liquidación final se toma sobre el peso liquidado por la aerolínea
20. En ningún caso el valor del flete podrá ser menor a la tarifa mínima
21. Las tarifas están expresadas en dólares americanos (USD) por kilogramos cargables (chargeable weight)
22. No será aplicada la regla del punto intermedio. No está permitido el break Down (aproximación de peso para obtener tarifa más económica)
23. Las tarifas están sujetas a cambios y/o cancelación sin previo aviso o notificación de acuerdo

SEGURO:

Teniendo en cuenta que la actividad del embarcador en caso de siniestro es limitada de acuerdo con las reglas establecidas para el transporte, y con el propósito de cubrir cualquier riesgo para su Empresa, le sugerimos asegurar cada despacho de mercancías a través de un seguro de transporte adecuado ya que en caso de siniestro este puede ser utilizado por el generador de la carga.

EC CARGO S.A.S, no tomará ningún seguro de transporte, salvo solicitud por escrito y pago de la correspondiente prima, declarando el valor a asegurar.

EC CARGO S.A.S, no asegura: Carga perecedera, Antigüedades, Arte, Joyas, Notas Bancarias, Documentos Valiosos, Metales Preciosos, Carga Peligrosa, Animales Vivos, Mercancía a Granel, Computer Chips y/o Similares.

NOTAS GENERALES SOBRE EL SEGURO

1. Las tarifas de flete internacional NO INCLUYEN seguro sobre las mercancías
2. En el evento que el cliente opte por tomar el seguro de mercancías a través de la póliza de seguros de E.C. CARGO S.A.S que tiene contratada con su aseguradora de confianza, favor remitirnos copia completa y legible de la Factura Comercial en el término de 48 horas antes del cargue, zarpe o arribo de la carga.
3. El aseguramiento de su carga podrá ser "Puerta -Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de EC CARGO S.A.S.

4. Los tramites y gastos derivados de la declaratoria de Avería Gruesa General o Común por parte de la línea naviera son a cargo total y exclusivo del respectivo consignatario del conocimiento de embarque, por lo cual la carga siempre deberá estar asegurada por este riesgo. En el evento que el cliente no cuente con un seguro de mercancías,
5. EC CARGO S.A.S podrá ofrecerle el seguro, para lo cual podrá solicitarlo a través de su Asesor Comercial.
6. En caso de que el cliente no asegure con EC CARGO S.A.S. debe suministrar copia de su póliza global y en caso de presentarse algún evento y/o siniestro, deberá acudir a su póliza.

NATURALEZA JURÍDICA

EC CARGO S.A.S es un AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL y su responsabilidad se limita únicamente a la coordinación de los embarques y actúa como intermediario en la celebración de los contratos de transporte, por lo cual, bajo ninguna circunstancia no podrá ser transportador o comisionista del transporte, por lo tanto, la citada empresa no es solidaria de las obligaciones del transportador consagradas en el artículo 1313 del Código de Comercio. EC CARGO S.A.S asumirá con compromiso, la adecuada selección de los transportadores en representación del cliente, así como los proveedores de servicios logísticos, así como por la correcta celebración de los respectivos contratos.

CONDICIONES PARA MOVILIZAR MERCANCIAS

El servicio prestado por EC CARGO S.A.S en la coordinación del transporte estará condicionado a que el embarque esta siempre asegurado bajo una póliza de transporte de mercancías de daños reales. Si usted no cuenta con una, deberá advertirlo previamente a la persona que le atiende, y solicitar la cobertura a una empresa de seguros. En caso de tener póliza, deberá entregar una copia a EC CARGO S.A.S la exactitud de información de la mercancía objeto del embarque, acerca de la naturaleza, peso, volumen, valor, carácter peligroso, cuidados especiales y demás características.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS O SINIESTROS

Todos los reclamos o siniestros que se puedan presentar causados por accidentes o circunstancias propias del transporte, deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo que se establezca con la aseguradora que otorgo la cobertura al embarque. Bajo este contenido, EC CARGO S.A.S no atenderá reclamos directos por su condición de agente de carga, así como tampoco en la circunstancia que la aseguradora objete la reclamación. Tenga en cuenta que podrá darnos aviso del siniestro en los términos señalados por el Código de Comercio de Colombia carga y los acuerdos internacionales; razón por la cual se han establecido unos tiempos para la presentación de las reclamaciones, ya que los reclamos que se reciban posterior a estos tiempos podrán ser considerados extemporáneos, el cliente deberá formalizar esta reclamación por escrito:

- Transporte Terrestre: 3 días a partir del recibo de la mercancía
- Transporte Marítimo: 14 días después de liberado los documentos de transporte
- Transporte Aéreo: 14 días a partir retiro de la carga
- Transporte OTM: 3 días a partir del recibo de la mercancía

VIGENCIA

La vigencia de la oferta es la informada en dentro de esta oferta, salvo que existan condiciones del mercado que nos obligue a replantear las tarifas, en cuyo caso se procederá con la actualización y se plasmaran las nuevas condiciones.

CONDICIONES DE ACEPTACION

En cumplimiento de nuestro sistema de gestión integrado, para la prestación de nuestros servicios es necesario que nos envíe su aprobación por escrito de las tarifas y condiciones comerciales descritas

en esta oferta comercial. De otra forma se entenderá como aceptada esta cotización en los términos y condiciones aquí establecidas, una vez sea solicitado por ustedes el primer despacho o instrucción entregada.

MODALIDAD AEREA EXPORTACIÓN

TERMINOS Y CONDICIONES

1. Las ofertas pre-liquidadas, tienen como fin informar un valor estimado o aproximado de la operación de acuerdo a la información suministrada en la fecha de realización de la oferta.
2. La presente oferta está sujeta a cambios al momento del despacho y se regirá por las dimensiones, piezas, peso, volumen y características finales informadas por la aerolínea, los cuales serán los aplicables para la facturación. Entendiendo que se liquida por el mayor entre kg y kg/vol.
3. En caso de generarse pagos a terceros o extra costos se cobrarán al costo (Inspecciones, Zunchado, plastificado en el aeropuerto entre otros). Recargo Mercancía Peligrosa al cobro de acuerdo a la aerolínea. Los tiempos de tránsito y conexiones indicados, son días calendarios y son aproximados.
4. En caso de presentarse carga sobredimensionada, de manejo especial, peligrosa o perecedera se deberá notificar con dos (2) días de anticipación con el fin de verificar con las diferentes aerolíneas para confirmar los sobrecostos y aprobación de necesitarse. El costo del 4 x 1000 aplica para el total del valor facturado por concepto al gravamen financiero la facturación se hará en Dólares y debe ser cancelada a la TRM del día de pago más (1.2%) por dólar. Estas tarifas no incluyen IVA, Se aplicará este recargo en caso de requerirse.
5. Es responsabilidad del exportador mantener la documentación actualizada ante la policía antinarcoóticos aeroportuaria. Los costos adicionales generados por no tener los documentos actualizados, estarán a cargo del exportador.
6. EC CARGO S.A.S actúa como intermediario por lo cual no se hace responsable de las demoras en conexiones, imprevistos y actos de fuerza mayor que pueda efectuar el proveedor de servicios. Trabajamos bajo las condiciones generales estipulados por cada proveedor. Por lo que la responsabilidad de EC CARGO S.A.S, como Agente de Carga se limita a las cláusulas legales de límite de responsabilidad estipuladas por las empresas participantes en cada contrato de transporte.
7. Limite indemnizatorio del Agente: EL cliente declara y acepta que el cualquier caso, la responsabilidad del agente, actuando como Agente Internacional será limitada; y en el evento que el AGENTE sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2)DEG (Derecho de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. No obstante, la indemnización total y acumulada que el AGENTE deba pagar al cliente, con respecto a cualquier orden que podrá incluir varios bultos, no podrá exceder la suma de USD 5.000 (Cinco mil dólares americanos).
8. Los gastos comprobables no incluidos en la presente cotización serán facturados al costo.
9. La presente oferta comercial tiene carácter ejecutivo y se entenderá por aceptada cuando recibamos de parte de ustedes las instrucciones de embarque
10. EC CARGO S.A.S. no es responsable por las desviaciones que se puedan presentar por un mal embalaje, por lo que se recomienda tomar todas las acciones que garanticen un embalaje seguro de la mercancía que la proteja de los riesgos que se presentan en el transporte.
11. Los fletes para importaciones aéreas se liquidarán a la TRM del día de pago más (1.2%) por dólar, siempre y cuando no sea inferior a la TRM de la factura. EC CARGO SAS se reserva el derecho de aplicar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles..
12. EC CARGO S.A.S como coordinador de su servicio, tiene la libertad de selección del transportista según las reservas y sujeto a disponibilidad de espacio, salvo previamente estipulado.
13. Las líneas aéreas deben dar cumplimiento al envío electrónico anticipado (pre-manifiesto), en forma debida y de manera oportuna, de las guías aéreas y documentos que soportan la carga tales como: facturas comerciales, listas de empaque, y los demás solicitados.

De no cumplirse con esta condición, la carga no será embarcada, o de haberse embarcado el exportador asumirá las multas o sanciones los extra costos a que haya lugar.

Por tanto, es de obligatorio cumplimiento y de responsabilidad única y exclusiva de nuestros clientes exportadores, suministrarnos en forma completa y oportuna la totalidad de la información y documentos de la carga, en un término de 8 horas. EC CARGO S.A.S. no asume ninguna clase de responsabilidad por incumplimiento de esta obligación por parte del exportador.

14. Los pesos son estimados de acuerdo a la información enviada, la liquidación final se toma sobre el peso liquidado por la aerolínea
15. En ningún caso el valor del flete podrá ser menor a la tarifa mínima
16. Las tarifas están expresadas en dólares americanos (USD) por kilogramos cargables (chargeable weight)
17. No será aplicada la regla del punto intermedio. No está permitido el break down (aproximación de peso para obtener tarifa más económica)
18. Las tarifas están sujetas a cambios y/o cancelación sin previo aviso o notificación de acuerdo

SEGURO:

Teniendo en cuenta que la actividad del embarcador en caso de siniestro es limitada de acuerdo con las reglas establecidas para el transporte, y con el propósito de cubrir cualquier riesgo para su Empresa, le sugerimos asegurar cada despacho de mercancías a través de un seguro de transporte adecuado ya que en caso de siniestro este puede ser utilizado por el generador de la carga.

EC CARGO S.A.S, no tomará ningún seguro de transporte, salvo solicitud por escrito y pago de la correspondiente prima, declarando el valor a asegurar.

EC CARGO S.A.S, no asegura: Carga perecedera, Antigüedades, Arte, Joyas, Notas Bancarias, Documentos Valiosos, Metales Preciosos, Carga Peligrosa, Animales Vivos, Mercancía a Granel, Computer Chips y/o Similares.

NOTAS GENERALES SOBRE EL SEGURO

1. Las tarifas de flete internacional NO INCLUYEN seguro sobre las mercancías
2. En el evento que el cliente opte por tomar el seguro de mercancías a través de la póliza de seguros de E.C. CARGO S.A.S que tiene contratada con su aseguradora de confianza, favor remitirnos copia completa y legible de la Factura Comercial en el término de 48 horas antes del cargue, zarpe o arribo de la carga.
3. El aseguramiento de su carga podrá ser "Puerta -Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de EC CARGO S.A.S.
4. Los trámites y gastos derivados de la declaratoria de Avería Gruesa General o Común por parte de la línea naviera son a cargo total y exclusivo del respectivo consignatario del conocimiento de embarque, por lo cual la carga siempre deberá estar asegurada por este riesgo. En el evento que el cliente no cuente con un seguro de mercancías,
5. EC CARGO S.A.S podrá ofrecerle el seguro, para lo cual podrá solicitarlo a través de su Asesor Comercial.
6. En caso de que el cliente no asegure con EC CARGO S.A.S. debe suministrar copia de su póliza global y en caso de presentarse algún evento y/o siniestro, deberá acudir a su póliza.

NATURALEZA JURÍDICA

EC CARGO S.A.S es un AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL y su responsabilidad se limita únicamente a la coordinación de los embarques y actúa como intermediario en la celebración de los contratos de transporte, por lo cual, bajo ninguna circunstancia no podrá ser transportador o comisionista del transporte, por lo tanto, la citada empresa no es solidaria de las obligaciones del transportador consagradas en el artículo 1313 del Código de Comercio. EC CARGO S.A.S asumirá con compromiso, la adecuada selección de los transportadores en representación del cliente, así como los proveedores de servicios logísticos, así como por la correcta celebración de los respectivos contratos.

CONDICIONES PARA MOVILIZAR MERCANCIAS

El servicio prestado por EC CARGO S.A.S en la coordinación del transporte estará condicionado a que el embarque esta siempre asegurado bajo una póliza de transporte de mercancías de daños reales. Si usted no cuenta con una, deberá advertirlo previamente a la persona que le atiende, y solicitar la cobertura a una empresa de seguros. En caso de tener póliza, deberá entregar una copia a EC CARGO S.A.S la exactitud de información de la mercancía objeto del embarque, acerca de la naturaleza, peso, volumen, valor, carácter peligroso, cuidados especiales y demás características.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS O SINIESTROS

Todos los reclamos o siniestros que se puedan presentar causados por accidentes o circunstancias propias del transporte, deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo que se establezca con la aseguradora que otorgo la cobertura al embarque. Bajo este contenido, EC CARGO S.A.S no atenderá reclamos directos por su condición de agente de carga, así como tampoco en la circunstancia que la aseguradora objete la reclamación. Tenga en cuenta que podrá darnos aviso del siniestro en los términos señalados por el Código de Comercio de Colombia carga y los acuerdos internacionales; razón por la cual se han establecido unos tiempos para la presentación de las reclamaciones, ya que los reclamos que se reciban posterior a estos tiempos podrán ser considerados extemporáneos, el cliente deberá formalizar esta reclamación por escrito:

- Transporte Terrestre: 3 días a partir del recibo de la mercancía
- Transporte Marítimo : 14 días después de liberado los documentos de transporte
- Transporte Aéreo: 14 días a partir retiro de la carga
- Transporte OTM: 3 días a partir del recibo de la mercancía

VIGENCIA

La vigencia de la oferta es la informada en dentro de esta oferta, salvo que existan condiciones del mercado que nos obligue a replantear las tarifas, en cuyo caso se procederá con la actualización y se plasmaran las nuevas condiciones.

CONDICIONES DE ACEPTACION

En cumplimiento de nuestro sistema de gestión integrado, para la prestación de nuestros servicios es necesario que nos envíe su aprobación por escrito de las tarifas y condiciones comerciales descritas en esta oferta comercial. De otra forma se entenderá como aceptada esta cotización en los términos y condiciones aquí establecidas, una vez sea solicitado por ustedes el primer despacho o instrucción entregada.

TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

TERMINOS Y CONDICIONES

1. Las tarifas NO incluyen cargue ni descargue, únicamente transporte terrestre
2. No incluye servicio de escolta vehicular, este será obligatorio para mercancías con un valor mayor o igual a COP \$150.000.000, según el perfil de la mercancía. Este servicio es prestado por una compañía especializada en controlar vehículos que se desplazan en conjunto con los camiones que transportan la mercancía, a una distancia prudente, hasta el destino final.
3. No se recibirá carga sin estar debidamente asegurada por parte del Importador o Exportador, de no contar con seguro propio EC CARGO S.A.S. podrá ofrecerle uno, para esto por favor ponerse en contacto con su Asesor Comercial. EC CARGO S.A.S. no se hará responsable de ningún valor.
4. La escala de pesos incluye la tara del contenedor. (Peso por tara: Contenedor Estándar de 20 pies 2.5 ton, Contenedor de 40 pies 4.0 ton).
5. Para carga LCL consolidada aplica la conversión de transporte 1ton = 2M3 y se liquida de acuerdo con el que más predomine.
6. EC CARGO S.A.S actúa como intermediario por lo cual no se hace responsable de las demoras en conexiones, imprevistos y actos de fuerza mayor que pueda efectuar el proveedor de servicios. Trabajamos bajo las condiciones generales estipulados por cada proveedor. Por lo que la responsabilidad de EC CARGO S.A.S, como Agente de Carga se limita a las cláusulas legales de límite de responsabilidad estipuladas por las empresas participantes en cada contrato de transporte.
7. Limite indemnizatorio del Agente: EL cliente declara y acepta que el cualquier caso, la responsabilidad del agente, actuando como Agente Internacional será limitada; y en el evento que el AGENTE sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2)DEG (Derecho de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. No obstante, la indemnización total y acumulada que el AGENTE deba pagar al cliente, con respecto a cualquier orden que podrá incluir varios bultos, no podrá exceder la suma de USD 5.000 (Cinco mil dólares americanos).
- 8.
9. **STAND BY** para Tránsitos nacionales se cobra cuando pasadas 24 horas desde la llegada del vehículo, no haya sido cargado y/o descargado.
10. **STAND BY** para Tránsitos urbanos se cobra cuando pasadas 6 horas desde la llegada del vehículo, no haya sido cargado y/o descargado.
11. Cliente sin crédito se le solicitará anticipo del 100% correspondiente a los costos aproximados al momento del manejo de la carga.
12. Todos los servicios llevados a cabo por EC CARGO SAS en su calidad de Agente de Carga Internacional, se registrarán exclusivamente por el contrato de agenciamiento de carga internacional de EC CARGO SAS, el cual hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por EC CARGO SAS, y se encuentra publicado en nuestra página Web en el link <http://www.eccargosa.com/clausulado/> permanentemente para su consulta.
13. Los itinerarios y tiempos de transito son estimados y de la exclusiva responsabilidad de los transportadores efectivos de carga, sujetos a cambios sin previo aviso.
14. El valor de la cotización de fletes y costos se fundamenta en la información suministrada por el cliente y son valores aproximados. Los costos adicionales que se generen durante la operación de transporte, que no hayan sido previamente informados ni cotizados, serán asumidos por el cliente.
15. Sugerimos a nuestros clientes informar a sus proveedores en el exterior el riesgo de ocasionar perjuicios o daños por información incorrecta en los documentos de transporte (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc.). El cliente asumirá el costo de correcciones, multas y/o sanciones aduaneras y/o de cualquier otra autoridad, originadas por la información errónea o inexacta suministrada por el proveedor o despachante de la carga, al igual que bodegajes y/o gastos del contenedor causados por hechos ajenos a EC CARGO SAS (huelga, festivos, cambio de itinerarios, fuerza mayor o caso fortuito, etc.).

16. **Devolución Consolidada:** (a elección del cliente) La transportadora tiene 6 días Hábiles para retornar el contenedor vacío a puerto de Buenaventura y 7 Días hábiles para retornar al Puerto de Cartagena, en condiciones normales
17. **Devolución Expresa:** (a elección del cliente) La transportadora tiene 3 días Hábiles para retornar el contenedor vacío a puerto de Buenaventura y 4 Días hábiles para retornar al Puerto de Cartagena, en condiciones normales
18. Devolución de contenedor al interior del país, estamos sujetos a disponibilidad de citas y espacios por parte del patio
19. Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachara la mercancía
20. Las anteriores tarifas no incluyen IVA; este impuesto será causado de acuerdo con la legislación de la República de Colombia
21. El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado.
22. La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
23. Novedades de orden público, Paro de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas.
24. La devolución de unidades vacías al interior del país aplica a partir del día siguiente del descargue y en días hábiles. Tener presente que dicha devolución está sujeta a situaciones ajenas a nuestra voluntad tales como programación de cita de entrega por parte del patio, enturnamiento, entre otras
25. Tener presente que la tarifa está sujeta a incrementos que se puedan presentar en el medio, al momento de ejecutar el servicio.

SEGURO:

Teniendo en cuenta que la actividad del embarcador en caso de siniestro es limitada de acuerdo con las reglas establecidas para el transporte, y con el propósito de cubrir cualquier riesgo para su Empresa, le sugerimos asegurar cada despacho de mercancías a través de un seguro de transporte adecuado ya que en caso de siniestro este puede ser utilizado por el generador de la carga.

EC CARGO S.A.S, no tomará ningún seguro de transporte, salvo solicitud por escrito y pago de la correspondiente prima, declarando el valor a asegurar.

EC CARGO S.A.S, no asegura: Carga perecedera, Antigüedades, Arte, Joyas, Notas Bancarias, Documentos Valiosos, Metales Preciosos, Carga Peligrosa, Animales Vivos, Mercancía a Granel, Computer Chips y/o Similares.

NOTAS GENERALES SOBRE EL SEGURO

1. Las tarifas de flete internacional NO INCLUYEN seguro sobre las mercancías
2. En el evento que el cliente opte por tomar el seguro de mercancías a través de la póliza de seguros de E.C. CARGO S.A.S que tiene contratada con su aseguradora de confianza, favor remitirnos copia completa y legible de la Factura Comercial en el término de 48 horas antes del cargue, zarpe o arribo de la carga.
3. El aseguramiento de su carga podrá ser "Puerta -Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de EC CARGO S.A.S.
4. Los tramites y gastos derivados de la declaratoria de Avería Gruesa General o Común por parte de la línea naviera son a cargo total y exclusivo del respectivo consignatario del conocimiento de embarque, por lo cual la carga siempre deberá estar asegurada por este riesgo. En el evento que el cliente no cuente con un seguro de mercancías,
5. EC CARGO S.A.S podrá ofrecerle el seguro, para lo cual podrá solicitarlo a través de su Asesor Comercial.
6. En caso de que el cliente no asegure con EC CARGO S.A.S. debe suministrar copia de su póliza global y en caso de presentarse algún evento y/o siniestro, deberá acudir a su póliza.

NATURALEZA JURÍDICA

EC CARGO S.A.S es un AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL y su responsabilidad se limita únicamente a la coordinación de los embarques y actúa como intermediario en la celebración de los contratos de transporte, por lo cual, bajo ninguna circunstancia no podrá ser transportador o comisionista del transporte, por lo tanto, la citada empresa no es solidaria de las obligaciones del transportador consagradas en el artículo 1313 del Código de Comercio. EC CARGO S.A.S asumirá con compromiso, la adecuada selección de los transportadores en representación del cliente, así como los proveedores de servicios logísticos, así como por la correcta celebración de los respectivos contratos.

CONDICIONES PARA MOVILIZAR MERCANCIAS

El servicio prestado por EC CARGO S.A.S en la coordinación del transporte estará condicionado a que el embarque esta siempre asegurado bajo una póliza de transporte de mercancías de daños reales. Si usted no cuenta con una, deberá advertirlo previamente a la persona que le atiende, y solicitar la cobertura a una empresa de seguros. En caso de tener póliza, deberá entregar una copia a EC CARGO S.A.S la exactitud de información de la mercancía objeto del embarque, acerca de la naturaleza, peso, volumen, valor, carácter peligroso, cuidados especiales y demás características.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS O SINIESTROS

Todos los reclamos o siniestros que se puedan presentar causados por accidentes o circunstancias propias del transporte, deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo que se establezca con la aseguradora que otorgo la cobertura al embarque. Bajo este contenido, EC CARGO S.A.S no atenderá reclamos directos por su condición de agente de carga, así como tampoco en la circunstancia que la aseguradora objete la reclamación. Tenga en cuenta que podrá darnos aviso del siniestro en los términos señalados por el Código de Comercio de Colombia carga y los acuerdos internacionales; razón por la cual se han establecido unos tiempos para la presentación de las reclamaciones, ya que los reclamos que se reciban posterior a estos tiempos podrán ser considerados extemporáneos, el cliente deberá formalizar esta reclamación por escrito:

- Transporte Terrestre: 3 días a partir del recibo de la mercancía
- Transporte Marítimo: 14 días después de liberado los documentos de transporte
- Transporte Aéreo: 14 días a partir retiro de la carga
- Transporte OTM: 3 días a partir del recibo de la mercancía

VIGENCIA

La vigencia de la oferta es la informada en dentro de esta oferta, salvo que existan condiciones del mercado que nos obligue a replantear las tarifas, en cuyo caso se procederá con la actualización y se plasmaran las nuevas condiciones.

CONDICIONES DE ACEPTACION

En cumplimiento de nuestro sistema de gestión integrado, para la prestación de nuestros servicios es necesario que nos envíe su aprobación por escrito de las tarifas y condiciones comerciales descritas en esta oferta comercial. De otra forma se entenderá como aceptada esta cotización en los términos y condiciones aquí establecidas, una vez sea solicitado por ustedes el primer despacho o instrucción entregada.

TRANSPORTE MULTIMODAL (OTM)

TERMINOS Y CONDICIONES

1. EC CARGO SAS, como intermediario logístico o coordinador, cuenta con aliados estratégicos idóneos y autorizados por la legislación nacional como Operadores de Transporte Multimodal Internacional - OTM, por cuyo intermedio EC CARGO SAS está en posibilidad de coordinar embarques que requieran ser manejados bajo modalidad OTM.
2. Todos los servicios llevados a cabo por EC CARGO SAS en su calidad de Agente de Carga Internacional, se regirán exclusivamente por el contrato de agenciamiento de carga internacional de EC CARGO SAS, el cual hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por EC CARGO SAS, y se encuentra publicado en nuestra página Web en el link <http://www.eccargosa.com/clusulado/> permanentemente para su consulta.
3. Si se efectúa desistimiento de la Continuación de Viaje, además de los costos ocasionados al momento, se efectuará un cobro por Coordinación OTM de COP\$ 150.000
4. Devolución consolidada: (a elección del cliente) La transportadora tiene 6 días Hábiles para retomar el contenedor vacío a puerto de Buenaventura y 7-8 Días hábiles para retomar al Puerto de Cartagena.
5. EC CARGO S.A.S actúa como intermediario por lo cual no se hace responsable de las demoras en conexiones, imprevistos y actos de fuerza mayor que pueda efectuar el proveedor de servicios. Trabajamos bajo las condiciones generales estipulados por cada proveedor. Por lo que la responsabilidad de EC CARGO S.A.S, como Agente de Carga se limita a las cláusulas legales de límite de responsabilidad estipuladas por las empresas participantes en cada contrato de transporte.
6. Límite indemnizatorio del Agente: EL cliente declara y acepta que el cualquier caso, la responsabilidad del agente, actuando como Agente Internacional será limitada; y en el evento que el AGENTE sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2)DEG (Derecho de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. No obstante, la indemnización total y acumulada que el AGENTE deba pagar al cliente, con respecto a cualquier orden que podrá incluir varios bultos, no podrá exceder la suma de USD 5.000 (Cinco mil dólares americanos).
7. Las tarifas FCL y Carga Suelta (mercancía general) en OTM, INCLUYEN:
 - Transporte Terrestre desde el puerto hasta la zona franca o depósito habilitado.
 - Cargue a camión
 - Tres (3) días calendario libre de bodegajes en puerto (no aplica para cargas peligrosas)
 - Formulario de la DIAN para continuación de viaje
 - Elaboración y radicación del DTM ante la DIAN
 - Coordinación Logística
 - Comunicaciones
 - Precintos de contenedor
 - Trámite y cierre de la continuación de viaje
 - Póliza de tributos aduaneros DIAN
8. Las tarifas FCL y Carga suelta en OTM, NO INCLUYEN:
 - Uso de instalaciones portuarias
 - Gastos de liberación con la naviera
 - Seguro de la mercancía
 - Escoltas
 - Stand by del vehículo por demoras en el descargue (STAND BY por día: El Stand By se cobra cuando pasadas 12 horas desde la llegada del vehículo no ha sido cargado y/o descargado
 - Alquiler de estibas para carga suelta
 - Movilización para el reposo ni uso de instalaciones o inspección física a petición de la DIAN
 - Bodegajes en puerto a partir del tercer día
 - Consolidación ni desconsolidación para carga suelta
 - Depósito de contenedor

- Drop off del contenedor
 - Demoras de contenedor
 - Descargue en destino
9. Sugerimos a nuestros clientes informar a sus proveedores en el exterior el riesgo de ocasionar perjuicios o daños por información incorrecta en los documentos de transporte (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc.). El cliente asumirá el costo de correcciones, multas y/o sanciones aduaneras y/o de cualquier otra autoridad, originadas por la información errónea o inexacta suministrada por el proveedor o despachante de la carga, al igual que bodegajes y/o gastos del contenedor causados por hechos ajenos a EC CARGO SAS (huelga, festivos, cambio de itinerarios, fuerza mayor o caso fortuito, etc.).
 10. **Devolución Consolidada:** (a elección del cliente) La transportadora tiene 6 días Hábiles para retomar el contenedor vacío a puerto de Buenaventura y 7-8 Días hábiles para retomar al Puerto de Cartagena.
 11. Hasta que se reciba confirmación verbal o escrita de aceptación de la oferta no se despachara la mercancía
 12. Las anteriores tarifas no incluyen IVA; este impuesto será causado de acuerdo con la legislación de la República de Colombia
 13. El seguro de mercancías del transportista terrestre opera solo por subrogación, en caso de presentarse un siniestro o afectación de la carga el cliente deberá activar su póliza que repetirá contra la compañía de seguros del transportista asignado.
 14. La presente propuesta se mantendrá vigente siempre y cuando no existan modificaciones decretadas por el Ministerio de Transporte en materia de fletes, o situaciones del mercado que afecten notablemente la operación.
 15. Novedades de orden público, Paro de transportadores y bloqueos en carretera son también situaciones de fuerza mayor que inciden en la prestación del servicio. En estos casos, previo acuerdo entre las partes se aplicaran posibles sobrecostos y/o ajustes en las tarifas presentadas.

SEGURO:

Teniendo en cuenta que la actividad del embarcador en caso de siniestro es limitada de acuerdo con las reglas establecidas para el transporte, y con el propósito de cubrir cualquier riesgo para su Empresa, le sugerimos asegurar cada despacho de mercancías a través de un seguro de transporte adecuado ya que en caso de siniestro este puede ser utilizado por el generador de la carga.

EC CARGO S.A.S, no tomará ningún seguro de transporte, salvo solicitud por escrito y pago de la correspondiente prima, declarando el valor a asegurar.

EC CARGO S.A.S, no asegura: Carga perecedera, Antigüedades, Arte, Joyas, Notas Bancarias, Documentos Valiosos, Metales Preciosos, Carga Peligrosa, Animales Vivos, Mercancía a Granel, Computer Chips y/o Similares.

NOTAS GENERALES SOBRE EL SEGURO

1. Las tarifas de flete internacional NO INCLUYEN seguro sobre las mercancías
2. En el evento que el cliente opte por tomar el seguro de mercancías a través de la póliza de seguros de E.C. CARGO S.A.S que tiene contratada con su aseguradora de confianza, favor remitirnos copia completa y legible de la Factura Comercial en el término de 48 horas antes del cargue, zarpe o arribo de la carga.
3. El aseguramiento de su carga podrá ser "Puerta -Puerta" siempre y cuando sea manejado a través de EC CARGO S.A.S.
4. Los tramites y gastos derivados de la declaratoria de Avería Gruesa General o Común por parte de la línea naviera son a cargo total y exclusivo del respectivo consignatario del conocimiento de embarque, por lo cual la carga siempre deberá estar asegurada por este riesgo. En el evento que el cliente no cuente con un seguro de mercancías,
5. EC CARGO S.A.S podrá ofrecerle el seguro, para lo cual podrá solicitarlo a través de su Asesor Comercial.
6. En caso de que el cliente no asegure con EC CARGO S.A.S. debe suministrar copia de su póliza global y en caso de presentarse algún evento y/o siniestro, deberá acudir a su póliza.

NATURALEZA JURÍDICA

EC CARGO S.A.S es un AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL y su responsabilidad se limita únicamente a la coordinación de los embarques y actúa como intermediario en la celebración de los contratos de transporte, por lo cual, bajo ninguna circunstancia no podrá ser transportador o comisionista del transporte, por lo tanto, la citada empresa no es solidaria de las obligaciones del transportador consagradas en el artículo 1313 del Código de Comercio. EC CARGO S.A.S asumirá con compromiso, la adecuada selección de los transportadores en representación del cliente, así como los proveedores de servicios logísticos, así como por la correcta celebración de los respectivos contratos.

CONDICIONES PARA MOVILIZAR MERCANCIAS

El servicio prestado por EC CARGO S.A.S en la coordinación del transporte estará condicionado a que el embarque esta siempre asegurado bajo una póliza de transporte de mercancías de daños reales. Si usted no cuenta con una, deberá advertirlo previamente a la persona que le atiende, y solicitar la cobertura a una empresa de seguros. En caso de tener póliza, deberá entregar una copia a EC CARGO S.A.S la exactitud de información de la mercancía objeto del embarque, acerca de la naturaleza, peso, volumen, valor, carácter peligroso, cuidados especiales y demás características.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS O SINIESTROS

Todos los reclamos o siniestros que se puedan presentar causados por accidentes o circunstancias propias del transporte, deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo que se establezca con la aseguradora que otorgo la cobertura al embarque. Bajo este contenido, EC CARGO S.A.S no atenderá reclamos directos por su condición de agente de carga, así como tampoco en la circunstancia que la aseguradora objete la reclamación. Tenga en cuenta que podrá darnos aviso del siniestro en los términos señalados por el Código de Comercio de Colombia carga y los acuerdos internacionales; razón por la cual se han establecido unos tiempos para la presentación de las reclamaciones, ya que los reclamos que se reciban posterior a estos tiempos podrán ser considerados extemporáneos, el cliente deberá formalizar esta reclamación por escrito:

- Transporte Terrestre: 3 días a partir del recibo de la mercancía
- Transporte Marítimo: 14 días después de liberado los documentos de transporte
- Transporte Aéreo: 14 días a partir retiro de la carga
- Transporte OTM: 3 días a partir del recibo de la mercancía

VIGENCIA

La vigencia de la oferta es la informada en dentro de esta oferta, salvo que existan condiciones del mercado que nos obligue a replantear las tarifas, en cuyo caso se procederá con la actualización y se plasmaran las nuevas condiciones.

CONDICIONES DE ACEPTACION

En cumplimiento de nuestro sistema de gestión integrado, para la prestación de nuestros servicios es necesario que nos envíe su aprobación por escrito de las tarifas y condiciones comerciales descritas en esta oferta comercial. De otra forma se entenderá como aceptada esta cotización en los términos y condiciones aquí establecidas, una vez sea solicitado por ustedes el primer despacho o instrucción entregada.

INTERMEDIACIÓN AGENCIAMIENTO ADUANERO

TERMINOS Y CONDICIONES

1. EC CARGO S.A.S., como intermediario logístico o coordinador, cuenta con aliados estratégicos idóneos y autorizados por la legislación nacional como Agentes de Aduanas, por cuyo intermedio EC CARGO S.A.S. está en posibilidad de coordinar los trámites aduaneros requeridos por nuestros clientes.
2. Todos los servicios llevados a cabo por EC CARGO S.A.S. en su calidad de Agente de Carga Internacional, se registrarán exclusivamente por el contrato de agenciamiento de carga internacional de EC CARGO SAS, el cual hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por EC CARGO S.A.S., y se encuentra publicado en nuestra página Web en el link <http://www.eccargosa.com/clusulado/> permanentemente para su consulta.
3. De conformidad con la legislación aduanera nacional vigente, nuestros clientes deberán otorgar al Agente de Aduanas designado el respectivo "Mandato Aduanero", así como la información y documentación pertinente necesaria para la gestión aduanera que corresponda, de conformidad con los procesos y procedimientos del respectivo Agente de Aduanas.
4. Toda inquietud, contingencia, reclamación o controversia que surja en virtud del "Mandato Aduanero" corresponderá ser gestionada, manejada y solucionada directamente por el Agente de Aduanas respectivo; EC CARGO S.A.S. prestara al cliente el apoyo a su alcance sin asumir responsabilidad.
5. Limite indemnizatorio del Agente: EL cliente declara y acepta que el cualquier caso, la responsabilidad del agente, actuando como Agente Internacional será limitada; y en el evento que el AGENTE sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derecho de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. No obstante, la indemnización total y acumulada que el AGENTE deba pagar al cliente, con respecto a cualquier orden que podrá incluir varios bultos, no podrá exceder la suma de USD 5.000 (Cinco mil dólares americanos).
6. En Caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a EC CARGO S.A.S. quien a su vez lo reportara a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS O SINIESTROS

Todos los reclamos que se puedan presentar causados por circunstancias propias del agenciamiento aduanero, deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo de quejas y reclamos de EC CARGO S.A.S la cual se deberá hacer dentro de los próximos 8 días después de nacionalizada la carga esta se deberá formalizar por escrito y se deberá presentar las correspondientes evidencias que haya a lugar.

VIGENCIA

La vigencia de la oferta es la informada en dentro de esta oferta, salvo que existan condiciones del mercado que nos obligue a replantear las tarifas, en cuyo caso se procederá con la actualización y se plasmaran las nuevas condiciones.

CONDICIONES DE ACEPTACION

En cumplimiento de nuestro sistema de gestión integrado, para la prestación de nuestros servicios es necesario que nos envíe su aprobación por escrito de las tarifas y condiciones comerciales descritas en esta oferta comercial. De otra forma se entenderá como aceptada esta cotización en los términos y condiciones aquí establecidas, una vez sea solicitado por ustedes el primer despacho o instrucción entregada.

INTERMEDIACIÓN ALMACENAMIENTO

TERMINOS Y CONDICIONES

1. EC CARGO S.A.S., como intermediario logístico o coordinador, cuenta con aliados estratégicos idóneos y autorizados por la legislación nacional como Depósitos y bodegas habilitadas, por cuyo intermedio EC CARGO S.A.S. está en posibilidad de coordinar.
2. Todos los servicios llevados a cabo por EC CARGO S.A.S. en su calidad de Agente de Carga Internacional, se regirán exclusivamente por el contrato de agenciamiento de carga internacional de EC CARGO SAS, el cual hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por EC CARGO S.A.S., y se encuentra publicado en nuestra página Web en el link <http://www.eccargosa.com/clusulado/> permanentemente para su consulta.
3. De conformidad con la legislación aduanera nacional vigente, nuestros clientes deberán otorgar a la bodega y/o deposito la información y documentación pertinente necesaria para la gestión que corresponda, de conformidad con los procesos y procedimientos del respectivo deposito público o bodega.
4. En caso de presentarse alguna eventualidad con su carga está debe ser reportada antes de transcurridos 30 días hábiles a EC CARGO S.A.S. quien a su vez lo reportara a la compañía de Seguros, pasado este tiempo el reclamo es considerado extemporáneo.
5. Limite indemnizatorio del Agente: EL cliente declara y acepta que el cualquier caso, la responsabilidad del agente, actuando como Agente Internacional será limitada; y en el evento que el AGENTE sea declarado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2)DEG (Derecho de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. No obstante, la indemnización total y acumulada que el AGENTE deba pagar al cliente, con respecto a cualquier orden que podrá incluir varios bultos, no podrá exceder la suma de USD 5.000 (Cinco mil dólares americanos).

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS O SINIESTROS

Todos los reclamos que se puedan presentar causados por circunstancias propias del agenciamiento aduanero, deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo de quejas y reclamos de EC CARGO S.A.S la cual se deberá hacer dentro de los próximos 8 días después de nacionalizada la carga esta se deberá formalizar por escrito y se deberá presentar las correspondientes evidencias que haya a lugar.

VIGENCIA

La vigencia de la oferta es la informada en dentro de esta oferta, salvo que existan condiciones del mercado que nos obligue a replantear las tarifas, en cuyo caso se procederá con la actualización y se plasmaran las nuevas condiciones.

CONDICIONES DE ACEPTACION

En cumplimiento de nuestro sistema de gestión integrado, para la prestación de nuestros servicios es necesario que nos envíe su aprobación por escrito de las tarifas y condiciones comerciales descritas en esta oferta comercial. De otra forma se entenderá como aceptada esta cotización en los términos y condiciones aquí establecidas, una vez sea solicitado por ustedes el primer despacho o instrucción entregada.